

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1788

LEGAJO: 514

Nº DE EXPEDIENTE: 8

PLANERO:

Por Real orden comunicada al Consejo en 20 de este mes se ha servido S. M. aprobar que se establezca una fabrica de oja de lata en el termino del Lugar del Salobre Aldea de esa Ciudad, baxo la direccion de los Ministros D.ⁿ Miguel de Mendinueta y D.ⁿ Juan Francisco de los Rios, à quienes S. M. ha autorizado con las facultades necesarias para que procedan en todo lo respectivo à su execucion è incidencias: previniendo al mismo tiempo que si tubieren necesidad de valense, tanto de tierras vi otros efectos pertenecientes à los Propios de esa Ciudad como de qualquier auxilio que dependa de la autoridad del Consejo se le franquee.

Publicada en el Consejo dicha Real orden ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. manda, y que se comuniquè à la Justicia de esa Ciudad para que preste à los referidos Ministros Comisionado.

el auxilio que necesitasen para el desempeño de su comision. Y en su consecuencia lo participo a Vn^o para que se halle enterado y disponga su puntual cumplimiento, dandome aviso del recibo de esta á fin de ponerlo en noticia del Consejo.

Dios que á Vn^o m^o a. Madrid 21.
Febrero de 1788

Edro Escobedo
de Anieto

Contest. el 8 de Mayo.

Or^o Corregidor de la Ciudad de Alcaraz

Dijo. Com. Juan de Rojas de Alcaraz

El Licenciado D^o Felis Tph. y Texica ha salido desta Corte para esa Ciudad, y su Sierra con comision n^{ra}. para q^e en consecuencia se lo resuelto en R^o Orden de 21. de Feb^o proximo para q^e disponga lo combeniente al Establecim^{to} de una Fabrica de Hierro y Seta q^e quiere S. M. se ponga en el Termino del Lugar del Salobre, asistiendo se continuo en aquel parage para la Eleccion del Terreno en q^e deva colocarse, y execucion de las Obras, y Maquinas necesarias, y demas q^e sea preciso para llevar a deuido efecto este proyecto. Sin embargo de haverse comunicado la citada R^o Resolucion al Cons^o y por este á V. S. para q^e preste todo el auxilio q^e se necesitare para el cumplimiento de las R^{as} Intencion. y S. M. lo noticiamos á V. S. al mismo fin, y el de q^e al citado Comisionado le suministre, y facilite

lo q. le pidieren, y jurare preciso para ser
 melor, y mas puntual desembeño como lo
 esperamos del Telo, y Actividad N.S. cuy
 vida Rogamos a Dios que. m. a. Madrid
 18 de Marzo 1788.

Mio. de Mendinueta Juan Man. de los Heros

[Signature]

[Signature]

S. de Mendinueta y Heros = Juan Man. de los Heros

S. de Man. Carpintero, y Eraso.

+

Muy Sr. mio Hallan
 dome comisionado, En conve-
 niencia de las Superiores de
 demer que ya constan a. u. s.
 para el establecimiento de
 una Fabrica de la de data
 en Termino el Lugar de
 Calobre, y siendo necesario
 ejecutar a este fin una con-
 ta de maderas por cosa
 de quimientos fino, segun
 me informan Peritos con
 quaxenta Carrascan, y otros
 como en casos y guales ha de
 ciencia, y lo mismo me ha
 carlo a. N. p. q. con ello oyo
 de veras de propiedad y omi-
 los mas estrechos en carnos,
 que por aca se haria se log-
 oyo. No se que a. N. m. a. de
 Marzo 27 de 1788 = Man. Carpintero y
 Eraso = J. de Felis Torres de Sevilla =

me iminua me
 con lo Carrascan, y
 de los Tapaveros,
 abrica de las de
 se haga en aque.
 p. ello por ver
 de esta Ciu. y en
 n. q. me alio; Debo
 a menor dificultad
 esperamos q. quan
 me abio p. q.
 distonex el reco
 tiempo p. comben
 de los fabricantes
 se haga comen
 xos de Maderas
 la espe
 signific
 talense
 y q. se haia
 y
 y
 y

quarenta Robres, todo a
inmediacione al Valobra
Prado que llaman de los
pateros; Aviento que ni
verrecho el tiempo dem
viado por haverse de h
cer preciam. En la me
quante desta luna, co
mira de evitar los grab
perjuicio que se irrogan
los edicion, Maquinas, y
demas Artefactos q. se tie
ran construidos, si la Ma
por avanzar mas adelante
ya despues de estar mod
do el Arbol, y haver lla
mado de la Tierra de
maniado supo, aduñera

S. Orjn Man. Carpintero, y Eraso.

en vista = El Man. Separeta

buena calidad. Inventa
Circunstancias, conchado
con la notoria actividad,
y acreditado celo con que
us. se interesara, por el
beneficio publico, y mas
puntual cumplimiento
de las fr. intenciones, lo
pero se viba facilitar
con la Ciudad el corre
pondiente bearnivo, pa
ra con el acudir a ma
ticar las demas diligen
cias que sean necesarias
hasta efectuar la obra
dentro del termino
me iminua me
con lo Carranca, y
de los Tapaxero,
labrica de los de
se haga en agua.
p. ello por ver
de esta Ciudad, y en
n. q. meallo; Debo
a menor dificultad
esperando q. quan
me abio p. q.
distonex el reco
Etiempo q. comben
de los fabricacione
se haga comen
zando de Madera

como en casos y iguales para de rediciao la espe
xiencia, y lo mismo me ha, caucioo dignifi
carlo a N. q. con ello creo procuraria talere
de veru. de y megruidad y omxader, y q. se haria
los mas estrechos en campo, con lo q. y el cuidado
ste que por aca se haria se lo praxia vno y
de pro. in. No q. que a N. m. a. de Maxar y
Quaxo 27 de 1788 = Man. Carpintero y
Eraso = J. d. Felio Torof de Texua =

Propp. de oficio de Veneca

2

Intexado El E. V. S. de
27 de corr. sobre la contal
de quinientos lino, con qua
renta carraacas, y otros tam
to hombres, en las inmedias
nes al valbre, y Puerto de La
pateno, para el Establecim.
de una fabrica de paños de lana,
quedo en parate el corres
pond. aviso, luego q. se halla
ejecutada, para q. la Ciudad,
como nueva, que me dice ten
El Sr. Monte, pueda tomar
las providencias oportunas,
afin de precaver los efectos
...ca.

fabrica de paños de lana

lud, o excusas q. me invima.

Dios que avr. m.

D. Alcaraz Ds D. Marzo

1788.

Felipe Tost de Senca

B

Man. Caprimero y Enaro.

Alonso Lopez
de Senca

Fernica de Jose Lina

Sóme empiezo de la Plaza del Salobre = prima.
Jeduro a Carrizosa y paso de Pinn

Muy S.^o mio y a mi mayor venera-
cion. He celebrado muy mucho la oca-
sion de ver haverse podido invinuar con el
Amigo D.^o Macho en las quejas, futas, q.
sin duda por equiboca, D.^o Senca y mi
sobre q.^o intentaba, prepararme con repre-
sion de las facultades q.^o a mi le conxe-
podian. Deveria que mis conocimientos
fuesen muy antiguos por q.^o asi era y fox
me en q.^o biziia asegurado en q.^o no es
compatible con mi caracter genial Cexce-
nar, (no digo a mi, pero ni a la penina
El menor respeto) ninguno de sus D.^o.
Es verdad q.^o luego q.^o llegamos a esta
biendo lo edondo, eyntermitable de la ca.

Resp. de lo que se Senca

ce
ra
en
D

Resp. del oficio de Venecia

Uen y Plaza pensamos. En conseru
en algun modo; le acuerdo q. sin el
bargo no poder negar a todo ni
compañero los Abogados de Madrid
Superior instruy. En Felix. prudencia
y literatura, con todo no es preciso
conferir q. En varios puntos practica
economica gubernativa. Si en pue
la tienen mucho mayor los de fu
ra de la corte; y Vm. los señores Co
regidores Superior sin comparacion
a esto, y a otro. Por esta razon a
privando al aiente trate en primer
lugar con el Regidor de este pueblo
sobre la composicion de la plaza
y en compania con D. Mateo p
so sera a noticia del avm. y o
ren su permiso si este era sus
ciente, o al menos porrelo en
noticia pues gustaba q. con ella, y

Fabrica de papel de seda

su gusto se practicare todo; pero
con buena intencion sin pensar
ofender avm. En cosa alguna se les
aconseja. Si Vm. de ser practico se
encuare avm. era molestia, puesto
sus muchas ocupaciones y la falta
de facultades para conceder el per
miso: Este les dijeron q. se harian de
obtener acudiendo a la Intendencia y
con justificacion. Ella necesidad q. po
dria practicar la junta de Propion
ante el fiscal de los. No hubiera te
nido reparo en dar este paso a la
Intendencia, pero como la necesidad
era notoria, y no duda Vm. q. ante
el Sr. Fiscal tenemos algun influo
Acudimos a. alli y se no conedio: Esto
es quanto ay en Vazon de la de
la Plaza, y si hubiera tenido la man

leche impicha seg. vñ. quitaba de
saberlo, ni el mas lebe para se hubrie
dado sin su noticia y consentimiento.

En orden a la formacu
arretros) de auto g. vñ. parece ha em
dido g. quiero haver a vños carna
os de Villaverde, para obligarlos a
conduccion de un poco de suader
como tienen contratado me perma
g. emenado. Ma verdad quedara
igualm. vacifecho g. en el punto a
cedente: si lo entendiere g. la Tutu
hallaria en todas partes el apoyo g.
vñ. desde luego me entenderia. En
tabra, pues regularmente aorrando
ganto, perjuicio, y dilaciones la con
requiria sin entropito. El juicio, pa
villaverde es de extrana juridica
y puede g. el g. la Regenta Considere

ser asunto g. Corija por naturalera
la observancia del orden y formulas
judicialy. Por esta Razon, con grave do
lor de mi conaron, por excusar los gastos,
y sentimiento g. ocasionan las contien
das, dexaria si fuere posible no formar
los, y aun sobre el particular he comu
cultado a los señores para ver si ay
arbitrio de acudir al remedio excu
sando toda diligencia judicial p. exáto?
mas con ventim. considero g. ha de
ser inevitable en vista de su resoluy.
Llegado este caso me tenia preciso hacer
lo, y en ello me persuado g. nada ho
to las facultades de vñ, pues los v. se
hallan. S. S. M. con quantos fiscal
tades son precisas para el estableci
miento de esta R. Tabaca de G. a
Lara para todo su gobierno en lo comen

Pres. del oficio de Veneca

fabrica de las lavas

cielo y diuinito; las mismas q.^{as} par
el efecto se han dignado cometenme
En estas circunstancias de lo a la Com.^o de
denacion del Vm. el Juicio Recto de
la formacion de taler Auto de n.^o en
mi efecto de Ambicion, o de necesidad,
Se vi en ello llebari idea de denagra
aun, en una de a.^o Crea firmirin
mente q.^o deuo complacerlo en quan
este de mi parte, y q.^o si pudiere de
vitar en Vm. todo mi ambicion h
faltan a las muchas confianzas, y
deus con q.^o cada dia me cautiban
mas aquellos Señores, y el cumplir
de mi obligac.^o me verbixia de Vm.
de complacencia, de pando las ma
ellas cosas q.^o me son penosas en
sufeto de integridad q.^o me compla
cia sumamente en beuelas de sen

max mepx q.^o 20.

Na me parece q.^o anterior^{te}
mente tengo tratado con Vm. sobre q.^o en
en punto al pago del importe de las
materias para el establecim.^{to} me era
pueso consultar con los Señores de
tempo hecho, y en el Com.^o inmediato
lo volveri a repetir afim de q.^o con la
verdad posible de verban, y benime.
lo q.^o debeni hacer, en cuyo caso proce
deri a tratar con la Ciudad como se
me ordene.

Me haqo cargo q.^o Vm. ha
bra tenido q.^o sufrir la molestia de
esta pasada carta, q.^o inmediatam.^{te} he
puesto a la venida de D.^o Matheo, dese
ando no dexar aun por un momento
en Tozobras, o en pechas de la finca
cida de mi conducta, sin otro motivo
alto, ni baxo, grande, ni pequeño, ni como

Fernán de J. de Linares

Pres. del Oficio de Caraca

quiera buscar. Pero con todo a por
cho esta ocasion de repetirme a
osones, esperando quanto quanto
Su agrado y rogando a Dios que
viva m. a. El Valde 26 de Agosto
1788.

B. L. M. u. s. u. m. m. a. l. i. a

Felice de Senica

3

5. J. Man. Carpintero y Exaro

Man. Carpintero

t

Recibo el de v. d. de 5 del Can. en q.
me participa lo acordado p. el Ayun.
tam. celebrado en 3 del propio mes;
y puesto q. la falta de Valia me impo
sibilita para a. era a formalizar las
diligencias del asunto, lo hara en m. a.
de la h. l. Har. su Interventor para
por en esta fabrica d. Mathes F.
nacion. No p. que. av. m. a. d. Como
de lo que el Valde 5 de Sep. de 1788

B. L. M. u. s. u. m. m. a. l. i. a

Felice de Senica

3

5. J. Man. Carpintero

te
con
sen

te

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Prop. de l'oficio de Venecia

Memoria y sep. n.º 5 de 1788,

En el Ayuntamiento de Sanse ayen 3 de Mayo
 de parte de un oficio a n.º de Sanse presenten
 don Juan de Dios pino de los demas
 conatos a n.º, y se haue manifestado
 a n.º la formalidad q. vera indispensible
 y la a. de n.º. Mucho de maxima como n.º
 oficio en la conca arroxion, y en virtud
 ta a cuoradas y combenias en ello, y q.
 se labire el dicho y q. se empieza a
 conca p. a p. de n.º imbiax p. n.º q. cuide q.
 sea como ta, pues es a n.º conatos
 la raxa p. n.º, luego y abuso q. suelen
 hacer los erradoses y otros entales
 caso = Dion q. a n.º m. a. q. de n.º
 Super. n.º de n.º p. Juan Camp. y
 Enato = n.º de n.º de n.º de n.º

Justicia de Sanse